TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 62/2017

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 10/2017 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – NACIONALES E INTERNACIONALES"

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nº 3.333 e/ Salaskin y Dr. Weiss, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor JULIO CESAR VERA ARMOA**, con Cédula de Identidad N° 2.008.844 por la Dirección General de Administración y Finanzas, y la **Señora HIPÓLITA RAMONA GONZÁLEZ SANCHEZ** por la Dirección Administrativa, con Cedula de Identidad Nº 453.872, autorizados por Resolución Nº 1113/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER – EXPRESS. S.A.**, domiciliada en la calle Yegros Nº 690 esq. Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **YOLANDA BIRKS DE ARANDA**, con Cedula de Identidad Nº 353.569 y la Señora **MILCA RAQUEL SILVA DE INSAURRALDE** con Cedula de Identidad Nº 879.893 autorizada por Poder Especial otorgado por Escritura Pública Nº 40 de fecha 27 de noviembre de 2015 del Protocolo de la División Civil Sección A del Registro Notarial Nº 41 Escribana Maria Gloria Cespedes, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 62/2017 suscrito en fecha 21 de diciembre de 2017 de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 10/2017 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Terrestres – Nacionales e Internacionales"**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el 20% del monto máximo del Contrato por un valor de Gs. 140.000.000 (Guaraníes ciento cuarenta millones).

CLÁUSULA SEGUNDA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLÁUSULA TERCERA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato Nº 62/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

C.P. HIPOLITA R. GONZALEZ S.
DIRECTORA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INTER EXPRESS S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 15 de noviembre de 2018.

Firmado por el **Señor JULIO CESAR VERA ARMOA,** en nombre de la Contratante.

Firmado por la **Señora HIPÓLITA RAMONA GONZÁLEZ SANCHEZ,** en nombre de la Contratante.

Firmado por la Señora **YOLANDA BIRKS DE ARANDA**, en nombre del Proveedor.

Firmado por la Señora **MILCA RAQUEL SILVA DE INSAURRALDE**, en nombre del Proveedor.

INTER EXPRESS S.A.